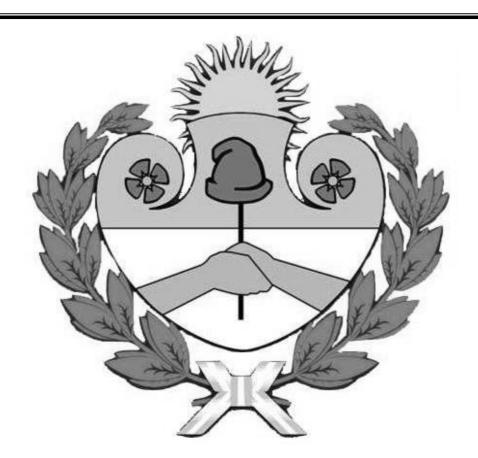
# **BOLETIN**



## PROVINCIA DE JUJUY

## Nro. 18 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Febrero 13 de 2009. E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



## Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

### Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

#### Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

#### Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

#### Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

#### Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

#### Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

#### Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

#### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

#### DECRETO ACUERDO Nº 2638 -H.-

Expte. Nº 200-03/09.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE.2009.-

#### VISTO:

La situación registral y dominial de los Lotes 484-a y 484-b, Padrón B- 1126 y 1345, Circ. 2, secc 1 ubicados en ubicados en Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, de propiedad del Hospital Arturo Zabala y Estado Provincial que comprenden una superficie total de 15 has. 968,96m2, y una superficie neta -deducida la superficie por ampliación de Ruta Provincial - de 14 has. 9282,84 m2; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09/03/1979, el Estado Provincial efectuó la venta a favor de la Cámara del Tabaco de Jujuy de una superficie aproximada de 12 has., sujeta a mensura definitiva, superficie ésta adyacente a las instalaciones de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., habiendo suscripto a tales efectos el correspondiente boleto de compraventa a favor de la compradora, el que fué protocolizado por Escritura Pública Nº 82 de Escribanía de Gobierno, pasada por ante la Escribana Blanca Irma Alfaro con fecha 02/08/1980.

Que la compraventa mencionada se encuentra aprobada por Decretos Nº 5306-H-1979 v Nº 5385-H-1979.

Que el predio vendido a la Cámara del Tabaco de Jujuy, fué transferido, por decisión de Asamblea de dicha entidad, a la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., quien procedió a construir y edificar sus instalaciones en el mismo , con destino a mejorar el servicio para los productores tabacaleros.

Que actualmente se encuentran construidas por la Cooperativa de Tabacaleros instalaciones diversas sobre una superficie de 100.000 metros cuadrados aproximadamente, entre galpones de acopio y estiba de tabaco verde y procesado, planta de proceso de tabaco y legumbres, Oficinas de Administración y otros Anexos.

Que en consecuencia desde hace más de 28 años, la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. ocupa el predio mencionado sin que tenga extendido a su favor título de propiedad alguno; razón por la que resulta necesario la pronta regularización de la situación dominial de los bienes mencionados, a fines de proceder a su inscripción registral a favor de la misma

Que según  $\,$  1a mensura definitiva que tramita mediante Exp.  $\,$  N° 516-1435-2006: "S/Aprobación de Plano de Mensura y Unificación de Remanentes de Inmueble ubicado en Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Padrón B-1126 y 1345, Circ. 2, Secc. 1, Lote 484-a y 484-b, Propiedad Hospital Arturo Zabala y Estado Provincial", dichos lotes comprenden una superficie total de 15 has. 968,96m2, y una superficie neta -deducida la superficie por ampliación de Ruta Provincial - de 14 has. 9282,84 m2.

Que habiéndose determinado una superficie mayor a las doce hectáreas a las que hacen referencia los actos administrativos en virtud de los cuales la Provincia de Jujuy transfirió a la Cámara del Tabaco los lotes antes individualizados, la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., ofreció abonar el precio de mercado por aquellas otras hectáreas que también viene poseyendo desde hace más de veinte años pero que no se encuentran comprendidas en la venta realizada por la Provincia, todo ello a fin de obtener la regularización dominial de todo el predio mensurado.

Que, ante la situación irregular descripta y el pedido efectuado por La Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., en fecha 26 de Noviembre de 2008 se remitió desde este Poder Ejecutivo Provincial a la Legislatura de la Provincia, proyecto de Ley a los fines de la obtención de la autorización correspondiente para la suscripción de los instrumentos y actos necesarios para la transferencia de dominio a favor de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. de 14 has 9282,84m2 correspondientes a los inmuebles individualizados como lotes 484-a y 484-b, Padrón B- 1126 y 1345, Circ. 2, secc 1 ubicados en ubicados en Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, de propiedad del Hospital Arturo Zabala y Estado Provincial, sin que hasta la fecha el mismo hubiera sido sancionado.-

Que en virtud de todo lo expresado precedentemente resulta necesario dar respuesta al reclamo de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda.., evitar situaciones de conflictos que pudieran suscitarse y eventuales perjuicios al Estado Provincial.

Que la Legislatura de la Provincia se encuentra en receso (Art.111º de la Constitución Provincial).-

Que el Poder Ejecutivo provincial, además de las facultades que el confiere el artículo 137º de la Constitución de la Provincia, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, conforme doctrina y jurisprudencia provincial (L.A. N° 41, F° 318/321, N° 145)

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérase a favor de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy los inmuebles individualizados como lotes 484-a y 484-b, Padrón B- 1126 y 1345, Circ. 2, secc 1, los que comprenden una superficie de 14 has 9282,84m2, ubicados en Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, de propiedad del Hospital Arturo Zabala y Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- Procédase a determinar el valor que deberá abonar la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. por la superficie de terreno a transferir que no se encuentra comprendida en los decretos Nº 5306-H-1979 y Nº 5385 –H-1979, el que será destinado al Hospital Arturo Zabala de Ciudad Perico.-

ARTICULO 3º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la respectiva Escritura Pública de transferencia.-

ARTICULO 4º.- Dése cuenta a la Legislatura Provincial con copia autenticada del presente ordenamiento.-

ARTICULO 5º .- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese integramente en el Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas para conocimiento, a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Escribanía de Gobierno y siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Producción y Medio Ambiente; Infraestructura y Planificación; Salud; Desarrollo Social y Educación a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 3138-E.-

EXPTE. Nº 1056-16156/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA el 31 de diciembre de 2007, al señor JULIO OSCAR ALVARADO − D.N.I. № 05.176.360, como Jefe de Sección Mantenimiento y Producción titular - Categoría 13 - del Área de Recursos Físicos y como Maestro de Grado jornada simple, por acogerse al beneficio jubilatorio y a los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

#### RESOLUCION Nº 3173-E.-

EXPTE. Nº 1056-16109/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE.

ARTICULO 1º.- DISPONER la iniciación de un SUMARISIMO ADMINISTRATIVO a la señora LOURDES MIRIAM SANDOVAL – D.N.I. Nº 22.094.146, Docente titular de la Escuela Nº 203 "Juan XXIII" de San Pedro de Jujuy, a efectos de esclarecer la situación planteada, según lo dispuesto por Asesoría Legal.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

#### RESOLUCION Nº 3260-E.-EXPTE. Nº 1056-14132/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE.

ARTICULO 1º.- JUSTIFICAR por Art. 50º de la Reglamentación vigente, sin goce de haberes las inasistencias incurridas por la señora MARIBEL DEL VALLE BRANDAN

– D.N.I. N° 28.738.149, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 261 " Provincia de Tucumán" de Libertador General San Martín, durante los días 25 al 29 de agosto del 2008, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

#### RESOLUCION Nº 3265-E.

EXPTE. Nº 1056-12451/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE.

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes a la señora MABEL SUSANA MARQUEZ – D.N.I. N° 16.481.446, Secretaria Docente titular de la Escuela Nº 320 de Valle Grande, a partir del 18 de setiembre hasta el 16 de noviembre del 2008, por lo expuesto en el considerando.-

Lic, Maria Eugenia Bernal Ministra de Educación

.............

#### RESOLUCION Nº 3272-E.-

EXPTE. Nº 421-224/01.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE.

ARTICULO 1º.- APLICAR al señor MARIO RUBEN GUTIERREZ – D.N.I. Nº 14.268.918, Profesor interino en la Escuela de Comercio Nº 1 "Republica Argentina" de La Quiaca, tres (3) días de suspensión, sin goce de haberes y sin prestación de servicios - Art. 66° (Inc. C o D) y 68° de la Ley 3520/78 por las inasistencias injustificadas durante los días 1ra.) 08-11-00, 2da.) 28-11-00, 3ra.) 12-12-00 y 4ta.) 18-12-00, según lo dictaminado por Junta de Disciplina.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3304-E.-

EXPTE. Nº 1056-158/08

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Disponer la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el Articulo 67 inciso c) del Estatuto del Docente Provincia, al Sr. MARIO RUBEN MAZUECOS, D.N.I. Nº 18.218.988, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3326-E.-

EXPTE. Nº 1056-14660/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE.

ARTICULO 1°.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, sin goce de haberes a la señora AMELIA COLINA – D.N.I. N° 6.137.623, Maestra Especial provisional de la Escuela Profesional Nº 2 de El Aguilar - Humahuaca, a partir del 8 de octubre y hasta el 7 de noviembre del año en curso, en virtud a lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3331-E.-

EXPTE. Nº 1056-12313/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE.

ARTICULO 1º.- JUSTIFICAR por Art. 50º de la Reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora EMMA ELVIRA PUCCIONI – D.N.I. Nº 10.842.845, Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 94 "Jesús Obrero" – Nocturna – de Perico, desde el 20 de junio al 11 de julio del 2008, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3333-E.-EXPTE. Nº 1056-17571/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al pedido de licencia por Art. 50º de la reglamentación vigente, sin goce de haberes, formulado por el señor JORGE RAUL DORRA - D.N.I. Nº 18.505.320, Maestro Especial de Educación Física titular de la Escuela Nº 281 "Provincia de Santiago del Estero" de San Pedro de Jujuy, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3339-E.-

EXPTE. Nº 1056-17565/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESULL VE

ARTICULO 1º.- JUSTIFICAR por Art. 50º de la Reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora SILVIA LILIANA FLORES - D.N.I. Nº 17.879.570, Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 388 "Juan Gallo Lavalle" de esta Capital, durante los días 5 al 15 de agosto del 2008, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3340-E.-

EXPTE. Nº 1056-14473/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE.

ARTICULO 1º.- DISPONER la iniciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO a la señora SILVIA YOLANDA CALISAYA - D.N.I. Nº 23.985.177, Profesora de Inglés interina de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de El Aguilar, a efectos de clarificar la situación planteada en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación 

RESOLUCION Nº 3347-E.-

EXPTE. Nº 1056-14037/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE.

<u>ARTICULO 1°.-</u> CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, sin goce de haberes a la señora ELSA EMMA AIZA – D.N.I.  $N^\circ$ 17.261.053, Maestra Especial de Actividades Practicas titular la Escuela N° 411 "Mayor Enrique Carlos Lutteral" de Palpala, a partir del 23 de octubre del año en curso hasta el 23 de octubre del 2009, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3349-E.-

EXPTE. Nº 1056-14432/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION RESUELVE.

ARTICULO 1º.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50º de la reglamentación vigente, sin goce de haberes a la señora SILVIA ESTELA BARRIONUEVO -

D.N.I. Nº 14.089.872, Maestra de Nivel Inicial titular la Escuela Nº 410 "Magdalena de Goyechea y Corte de Güemes" de esta ciudad, a partir del 12 de setiembre del corriente año hasta el 12 de setiembre del 2009, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3361-E.-

EXPTE. Nº 1050-2924/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE.

ARTICULO 1º .- Autorizar la asistencia de la Lic. MARIA EUGENIA CORREA ZEBALLOS, D.N.I. Nº 13.475.059, a la "Tercera Reunión de Referentes Regionales del NOA del Plan Educativo Nacional para el Mejoramiento de la Lectura", organizado por la Coordinación Regional NOA del Plan de Lectura, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, a llevarse a cabo en la ciudad de Salta 28 de noviembre de 2008.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3363 -E.-

EXPTE. Nº 1050-2917-08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

VISTO:

La realización del Viaje de Estudios de alumnos de Escuelas Técnicas y Agrotécnicas al CeNET - INET a llevarse a cabo en la semana del 24 al 28 de noviembre de 2008, en la cuidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar la participación de alumnos y docentes para participar de dicho viaje;

Que obran en las actuaciones las autorizaciones de padres de los alumnos participantes, debidamente certificadas por Escribano;

Que atento a la naturaleza de la cuestión, es criterio acceder a lo requerido;

Que los gastos de traslado y permanencia de los docentes y alumnos participantes, serán solventados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica - Ministerio de Educación Nacional;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Autorizar la participación de alumnos y docentes que a continuación se nominan en el Viaje de Estudios al CeNET- INET a llevarse a cabo en la semana del 24 al 28 de noviembre de 2008, en la cuidad de Buenos Aires...

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3368 -E.-

EXPTE. Nº 1050-2937-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por autorizada la asistencia al Seminario de Gestión Educativa 'Gestión de Políticas Públicas del Nivel Primario", llevado a cabo entre los días 19 al 21 de noviembre de 2008 en la Cuidad de Salta, a los siguientes referentes jurisdiccionales:

GRACIELA FELLNER DNI Nº 14.550.709 ORLANDO TAPIA DNI Nº 24.189.662 GABRIELA ROMERO DNI Nº 27.110.800 DNI N° 27.700.045 MARIA JOSE LIENDRO DNI Nº 24.499.615 NATALIA ROMERO

Lic. Maria Eugenia Bernal Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3372 -E.-

EXPTE. Nº 1050-2936-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por autorizada la asistencia al XLVII Encuentro de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, llevado a cabo entre los días 18 al 19 de noviembre de 2008 en la Cuidad de Buenos Aires, de los docentes que a continuación de nominan:

Lic. IRIS ORTIZ DNI Nº 10.998.575 DNI N° 11.227.190 DNI N° 17.502.555 Lic. SUSANA CASASOLA Arq. PEDRO ROLANDO CHAVEZ DNI Nº 11.093.748 Prof. CASIANO VALDEZ

Lic, Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3378 -E.-

EXPTE. Nº 1050-2929-08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demandó el pago de alojamiento, para un docente y dos alumnos de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Dr. Horacio Guzmán" de la Cuidad de San Pedro de Jujuy, quienes participaron del Concurso Innovar 2008, llevado a cabo en la Cuidad de Buenos Aires, entre los días 20 al 24 de octubre de 2008.

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3388 -E.-

EXPTE. Nº 1050-2690/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1º.- Disponer la no computación de inasistencias para los alumnos de 5º 1º y 5º 2º, turno mañana y docentes del Centro Polivalente de arte, que participaron del Proyecto "Viaje de egresados, recorriendo parte de mi país", llevado a cabo desde el 08 al 13 de noviembre de 2008.

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3390 -E.-EXPTE. Nº 1050-1851/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

a la DIRECCION GENERAL DE ARTICULO Autorizase ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION a adquirir en forma directa a la razón social SICOM TECNOLOGIA de esta Cuidad, un (01) cañón proyector Epson Emp S5, por PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 3.998,00), destinado al Ministerio de Educación.

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3401 -E.-

EXPTE. Nº 1070-020-08 I y II Cuerpo.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Disponer la aplicación de la sanción de TRASLADO CON DESCENSO DE JERARQUÍA, prevista en el Artículo 67º Inciso e) del Estatuto del Docente Provincial a la Sra. ERMELINDA MURO, D.N.I. Nº 11.840.293, Secretaría Docente titular de la Escuela Primaria Nº 441 de Cuidad Perico, por las razones expresadas en el exordio.

.........................

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3404 – E.-EXPTE, Nº 400-6733-P-06.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Disponer que el Sr. PEDICONE FERNANDO RAUL, DNI Nº 10.010.082, se reintegre al servicio activo, en 28 horas cátedras de nivel medio con carácter de titular, en dependencia de región IV para cumplir las funciones que allí le asignen, a partir de la fecha de toma de posesión, por los motivos expuestos en el exordio.

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3458 -E.-EXPTE. Nº 1056-14272/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESULLIVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER LICENCIA por Art. 84° de la Ley 3161/74 con goce de haberes, al señor NOLBERTO ELIO TEJERINA – D.N.I. Nº 10.956.883, Auxiliar Administrativo titular de la escuela de Educación Técnica Nº 1 de El Aguilar, a partir del 27 de octubre hasta al 30 de noviembre del 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3485 -E.-

EXPTE. Nº 1050-3036/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la participación de la Lic. SUSANA DEL CARMEN CASASOLA- D.N.I. Nº 11.227.190, Responsable del Área de Educación Superior de la Provincia, a la Reunión de Directores de Educación Superior, a llevarse a cabo los días 02 al 05 de diciembre de 2008, en la cuidad de Buenos Aires...

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3499 -E.-

EXPTE. Nº 1050-3042/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar la participación al Segundo Encuentro Nacional Preparatorio del CENIE 2008-2009, a llevarse a cabo en la cuidad de Buenos Aires, el 1º de diciembre de 2008:

Prof. JOSE FELIX VIDAL MUÑOZ - D.N.I. Nº 8.012.843 - Director de la Unidad de

Ing. MÁXIMO SOLIZ - D.N.I. Nº 10.853.668 - Coordinador Jurisdiccional de CENIE Jujuy.

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3504 -E.-

EXPTE. Nº 1050-1699/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION a adquirir en forma directa a la razón social NOVA INFORMATICA de esta Cuidad, diez (10) Monitores marca Samsung 794 — MB 17, por PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.268,80), destinado al Centro de Cómputos - Área de Gestión Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Educación

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3506 -E.-EXPTE. Nº 1050-2918/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incluir en el CAPITULO IV- CALENDARIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO - A) PERÍODO ESCOLAR COMÚN: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación de Jóvenes y Adultos y Educación No Formal - A-3) Actividades Mensuales – Diciembre 2008:

- "- 01 al 05 de diciembre de 2008: Prestación de solicitudes para exámenes libres.
- 16 al 19 de diciembre de 2008: Exámenes Libres.'

Lic, Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3509-E.-

EXPTE. Nº 1050-3029/08 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC.2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la asistencia a la "Primera Reunión Federal del Programa Nacional de Educación Sexual Integrada", organizado por el Ministerio de Educación de la Nación, a llevarse a cabo en la cuidad de Buenos Aires, los días 3 y 4 de diciembre de 2008, a los siguientes referentes jurisdiccionales:

Prof. SILVINA GUADALUPE CAMUSSO - D.N.I. Nº 16.487.085

Prof. ALEJANDRA MACAGNO - D.N.I. Nº 17.771.597

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3519 -E.-

EXPTE. Nº 1050-2966/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC.2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Disponer la no computación de inasistencias de 7º grado C y D y docentes de la Escuela Nº 3 "Enrique Wollmann", que participaran del viaje de estudios a la cuidad de Embalse de Río Tercero, Provincia de Córdoba, que se llevara a cabo desde el 11 al 18 de diciembre de 2008.

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

#### LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

LICITACION PÚBLICA Nº 001/09

EXPEDIENTE: R 1107/08

DBJETO: Contratación para la ejecución y construcción de la OBRA: "NUEVO EDIFICIO FACULTAD DE INGENIERIA", sita en Av. Martiarena esq. Av. Italia - Manzana 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy.

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado conforme Ley de Obra Públicas Nº

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.801.508,88

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 12 (doce) meses PLAZO DE GARANTIA DE OBRA: 12 (doce) meses

COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

ANTICIPO FINANCIERO: 10% (diez por ciento) del monto contractual.

LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LAS BASES DE LA LICITACION:

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES Y COMPRAS, Avenida Bolivia 1239 (4600) San Salvador de Jujuy –Teléfono (0388) 4221509.

PLAZOS PARA RECIBIR CONSULTAS: Hasta catorce (14) días corridos antes

<u>PLAZOS PARA RECIBIR CONSULTAS</u>: Hasta catorce (14) días corridos antes de la fecha límite fijada para la presentación de las propuestas. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de

<u>LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>: Dirección Gral. de Contrataciones y Compras, Avenida Bolivia 1239 – (4600) San Salvador de Jujuy <u>APERTURA</u>: **23 DE MARZO DE 2009** HORA: **09:00** 

El pliego de Bases y Cláusulas Generales y el Pliego de Cláusulas Especiales de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES <u>www.argentinacompra.gov.ar.</u> Ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Cantidad de Publicaciones: QUINCE (15)

Silvia E. Nasif de López

Directora Gral. Contrataciones .y Compras

30 ENE. — 02/04/06/09/11/13/16/18/20/25/27 FEB. — 02/04/06 MAR. LIQ. N° 78635 \$ 104,70.-

#### CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Convocatoria a Audiencia Pública

El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, mediante Resolución Nº 07/2008, convoca para el día 12 de marzo del presente año a una Audiencia Pública en las instalaciones del Concejo Profesional de Ciencias Económicas, sito en Avenida Santibáñez Nº 1.218, para el Abordaje y Tratamiento de la Problemática que actualmente representa el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.-

Los interesados en participar de la misma, podrán inscribirse en Secretaria Parlamentaria, Teléfono 0388 – 4236652 del Concejo Deliberante, Avenida Bolivia Nº 3.901 – Barrio Los Huaicos, hasta horas 21:00 del día 09 de marzo de 2009.-

13/20 FEB. LIQ. № 78718 \$ 101,70.-

#### GRAN HOTEL PANORAMA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Convocase a los señores Accionistas de **GRAN HOTEL PANORAMA S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2009, en primera convocatoria a las 18 horas y en segunda convocatoria a las 19 horas, ambas en BELGRANO 1295 DE LA CIUDAD DE San Salvador de Jujuy, a fin de tratar los siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados contables vencidos.
- 3º) Designación de Autoridades del Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que la documentación que se somete a consideración en el punto 2º) del Orden del Día estará a disposición de los mismos en la sede social sita en Belgrano 1295 de la ciudad de San Salvador de Jujuy dentro de los plazos legales. San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2009.-Publicar en Boletín Oficial por un día.-

13 FEB. LIQ. N° 78703 \$ 101,70.-

### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
En la Ciudad de San Salvador de Juiuv, a los treinta días del mes de enero de dos

mil nueve, entre la Sra. Susana Sofía Silvi, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad Nº 23.581.943, nacida el 22 de febrero de 1974, ingeniera agrónoma, domiciliada en calle Independencia Nº 568 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la Sra. Elva Dina Montenovi de Silvi, argentina, viuda, Documento Nacional de Identidad Nº 3.701.993, nacida el 24 de julio de 1938, empresaria, domiciliada en calle Lavalle Nº 151 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ambas mayores de edad, por sus propios derechos, y hábiles para otorgar el presente instrumento, convienen celebrar el presente Contrato de Transformación de Sociedad de Hecho en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus modificaciones. II. MANIFESTACIONES PREVIAS. a) Que a los fines dispuestos en el inciso 1) del Art. 77 de la Ley de de Sociedades Comerciales No.19550 y sus modificaciones declaran y manifiestan ser las únicas integrantes de la sociedad irregular que opera bajo la denominación de "CAMPOS DE ANTA Sociedad de Hecho" y su <u>deseo unánime</u> de transformar la mencionada sociedad irregular "CAMPOS DE ANTA Sociedad de Hecho" en una sociedad regular en el marco de las disposiciones de la Ley de de Sociedades Comerciales No.19550 y sus modificaciones, bajo la denominación de "CAMPOS DE ANTA SRL.". b) Que a los fines dispuestos en el inciso 3) del Art. 77 de la Ley de de Sociedades Comerciales No.19550 y sus modificaciones instrumentan au voluntad transformar la sociedad irregular ya citada en una sociedad regular, bajo la denominación de "CAMPOS DE ANTA SRL." manifestando expresamente que no existen nuevos socios integrantes, como tampoco se verifica el retiro de ningún socio de la sociedad irregular a los fines de la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada. III DE LA TRANSFORMACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: Las partes contratantes declaran y manifiestan ser las únicas integrantes de la sociedad irregular que opera bajo la denominación de "CAMPOS DE ANTA Sociedad de Hecho", inscripta en la AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos - bajo el CUIT 30 70832068 0, inscripta como productor en el Registro Fiscal de Operadores en la Compra - Venta de Granos y Legumbres (R. G. AFIP

1.394 Título II), con domicilio fiscal en calle Argañaraz 295 Piso 3 Dpto. 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y su deseo de transformar la misma de acuerdo a las disposiciones del Art. 77 de la Ley de de Sociedades Comerciales No.19550 y sus modificaciones en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato. IV DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO SEGUNDO: Bajo la denominación de "CAMPOS DE ANTA SRL." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio social en calle Argañaraz 295 Piso 3 Dpto. 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de poder trasladar el domicilio fijado si así fuere conveniente y/o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. V. DE LA DURACIÓN. ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de las reuniones de socios. VI. DEL OBJETO. ARTÍCULO CUARTO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades agrícolas y ganaderas: A) Ser continuadora a todos los efectos legales, jurídicos e impositivos, en los términos del Artículo Nº 77 de la Ley de de Sociedades Comerciales No.19550 y sus modificaciones, de la sociedad no constituida regularmente denominada CAMPOS DE ANTA Sociedad de Hecho, inscripta en la AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos bajo el CUIT 30 70832068 0, inscripta como productor en el Registro Fiscal de Operadores en la Compra - Venta de Granos y Legumbres (R.G. AFIP 1.394 Título II), cuyas Socias son las Sras. Susana Sofía Silvi, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 23.581.943, CUIT 27 23581943 6, y Elva Dina Montenovi de Silvi, argentina, viuda, Documento Nacional de Identidad Nº 3.701.993, CUIT 27 03701993 9, B) Explotación de todo tipo de inmueble rural agrícola o ganadero destinado a cualquier tipo de explotación agrícola o ganadera, en particular los destinados a la explotación de soja y cultivos complementarios o subsidiarios, C) Importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas y/o ganaderos o que se deriven de la actividad de explotación agrícola ganadera, D) Financieras: mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de "leasing"; emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. E) Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación. VII. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de \$  $1.800.000 \ (pesos \ un \ mill\'on \ ochocientos \ mil), \ representado \ por \ 1.800 \ (un \ mil$ ochocientas) cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a 1 (un) voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo Nº 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. DE LA SUSCRIPCION DE CUOTAS SOCIALES. <u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Las Socios suscriben las cuotas que integran el Capital Social de la Sociedad en las siguientes proporciones: la Sra. Susana Sofía Silvi suscribe la cantidad de 1.764 (un mil setecientas sesenta y cuatro) cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, es decir la suma de \$ 1.764.000 (Pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil) y la Sra. Elva Dina Montenovi de Silvi, suscribe la cantidad de 36 (treinta y seis) cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, es decir la suma de \$36.000 (Pesos treinta y seis mil). DE LA INTEGRACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES. <u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: El capital social se compone en su totalidad de "aportes no dinerarios". Los socios integran la totalidad de su compromiso de aporte en especie, mediante la transferencia integral de los bienes y deudas que conforman el Patrimonio Neto de "CAMPOS DE ANTA Sociedad de Hecho", hasta la concurrencia con la suma de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), importe que constituye el total del Capital Social a integrar en la sociedad de responsabilidad limitada en la cual se transforma de acuerdo a las disposiciones del Art. 77 de la Ley de de Sociedades Comerciales No.19550 y sus modificaciones. El patrimonio de "CAMPOS DE ANTA Sociedad de Hecho" que se transfiere surge del Balance General Especial de dicha sociedad preparado al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo a las disposiciones del apartado 2 del citado Art. 77 de la Ley de de Sociedades Comerciales, como así también del Inventario General al 31 de diciembre de 2008, documentos que se consideran parte integrante del presente contrato. El importe excedente de la suma de la suma de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil) que conforma el Patrimonio Neto del Balance General Especial de "CAMPOS DE ANTA Sociedad de Hecho" al 31 de diciembre de 2008 que se transfiere a "CAMPOS DE ANTA SRL." queda a disposición de los socios como aportes irrevocables a capitalizar con posterioridad. ARTÍCULO OCTAVO: Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en las reuniones de socios, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno va es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. CESIÓN DE CUOTAS. ARTÍCULO NOVENO: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. TRANSFERIBILIDAD RESTRINGIDA. <u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la

sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en el artículo 14 de este estatuto y conforme a lo establecido por el artículo 154 de la ley de sociedades. FALLECIMIENTO DE UN SOCIO. <u>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO</u>: Fallecimiento de un socio: En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. A los efectos de determinación del valor de las cuotas por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicarán las normas contables vigentes al momento del fallecimiento, adicionándole un 20 % (Veinte por ciento) en concepto de valor llave. VIII. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. GERENCIA. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La administración y representación legal y uso de la firma estará a cargo de la Socia Sra. Susana Sofía Silvi, en su calidad de Gerente, durando en su cargo hasta que la reunión de socios le revoque el mandato mediando justa causa. La Socia Gerente tiene todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil, como así también para otorgar poderes especiales, generales judiciales y de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Podrá operar con todas las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de Galicia, Banco Santander Río y demás bancos, compañías financieras, cooperativas o entidades financieras, oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras. Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. IX DEL CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un Inventario y Balance General para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. X. DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. b) Los importes para retribución de los socios gerentes. c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme el artículo 70 "in fine" de la ley de sociedades comerciales. d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. XI. DE LAS REUNIONES DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO OUINTO: El órgano supremo de la sociedad es la reunión de socios. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social. Las reuniones de socios se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia, a pedido de socios que representen el 20 % (veinte por ciento) del capital, y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general. Las reuniones de socios podrán considerar todos los puntos establecidos en el orden del día respectivo, salvo que revistan carácter de unánimes. Las reuniones de socios se convocarán mediante citación remitida a cada uno de los socios en el último domicilio comunicado a la sociedad, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la misma. En la comunicación de citación deberá constar: orden del día a considerar, lugar, fecha y hora de realización. Las decisiones sociales deberán constar en el Libro de Actas, que deberá llevar la gerencia, debiendo ser suscriptas por el gerente y dos socios designados al efecto y dentro del quinto día. Las reuniones de socios podrán fijar la remuneración de los gerentes. XII. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo Nº 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo Nº 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto. XIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. XIV. CLÁUSULA TRANSITORIA. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se confiere Poder Especial a favor del Sr. Federico Margherit DNI. 26.764.836 para que actuando en forma personal realice todas las gestiones necesarias, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrá sustituir. En

prueba de conformidad y obligándose a derecho se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a treinta días del mes de enero de dos mil nueve.

ACT. NOT. N° A-00629769- ESC ENRIQUE JORGE GRANARA- TIT. REG. N° 21-S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2009.-Dr. RAMON ANTONIO SOSA JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 13 FEB. LIQ. N° 78706 \$ 52,70.-

CONSTITUCION DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS:

"DEL NORTE S.A.- SAVIO CONSTRUCCIONES S.A." En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República

Argentina, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho, comparecen CARLOS ENRIQUE SAVIO L.E. 7.289.758, estado civil casado Ingeniero Mecánico Electricista en su carácter de Presidente de SAVIO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-67143667-5 con domicilio en Patricias Argentinas 277 San Salvador de Jujuy; y por otra parte comparece CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, casado, Argentino, Ingeniero Civil, D.N.I Nº 10.232.899, domiciliado en calle Tero Tero 429 San Salvador de Jujuy, de esta ciudad, ambos comparecientes son hábiles y mayores de edad.-INTERVIENEN: a) Carlos Alberto Villanueva, en el carácter de Presidente de la razón social DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, CUIT Nº 30 - 68739856 - 0, a mérito de los siguientes instrumentos: 1- Contrato Social, pasado por Escritura Número doscientos noventa y seis, de fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio ciento cincuenta y cuatro. Acta número ciento cincuenta, Libro I de Sociedades Anónimas y Libro número treinta y nueve, Folio trescientos noventa y cinco barra cuatrocientos seis, del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles; 2.- Acta Elección de autoridades y distribución Nº 10 de cargos de fecha dieciséis de abril de dos mil siete; 3.- Acta de Directorio Nº 42 de fecha treinta de agosto del corriente año por el cual se resuelve el otorgamiento del presente acto; b) CARLOS ENRIQUE SAVIO, en el carácter de Presidente de Savio Construcciones S.A., justificando su condición invocada mediante: Poder de Administración General otorgado por Escritura Publica Nº 308 ante el Escribano Nicolás Granara titular del Registro Publico Nº 56 con fecha 12 de Septiembre de 2007-Y los comparecientes en el carácter invocado expresan: Que vienen por este acto a darle forma al contrato de Unión Transitoria de Empresas sujeto a los artículos 377 al 383 de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Entre DEL NORTE S.A. y SAVIO CONSTRUCCIONES S.A., resuelven constituir una unión transitoria de empresas, con el objeto de: La Construcción de Pavimento Urbano y Cordón Cuneta en la Localidad de Lozano concedida mediante la licitación publica Nº 01/08 de la Comisión Municipal de Yala en la orbita de la Subsecretaria de Coordinación de Obras Publicas Federal - Obras por Convenio - dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios -La unión transitoria de empresas podrá realizar todos los actos y los medios que sean precisos para la correcta consecución del objeto.-SEGUNDO: la duración de este contrato será igual a la de la concesión de la obra, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, tal como lo dispone el artículo 380 de la Ley 19.500.- TERCERA: Se denomina DEL NORTE S.A. - SAVIO CONSTRUCCIONES S.A. , unión transitoria de empresas.- CUARTA: Para todos los efectos que deriven del contrato de unión transitoria, tanto entre las partes, como respecto de terceros, tiene su domicilio especial en Sarmiento 403, de esta ciudad.- QUINTA: Las empresas contratantes asumen en forma individual en proporción a su participación, o sea solo por su parte en la unión transitoria, todos los deberes y obligaciones que corresponden a la ejecución de la obra, de acuerdo al régimen legal de aplicación, participando de la misma en todo sus aspectos: económicos, financieros, de proyecto y de ejecución de obra, etcétera.- Cada parte intervendrá en la siguiente proporción: Del Norte S.A. 50 % y SAVIO CONSTRUCCIONES S.A. en un 50 % .- El fondo común operativo lo constituye la suma de pesos diez mil.- SEXTA: Las empresas contratantes se comprometen a votar favorablemente los acuerdo que fueren menester para permitir cuantos aumentos de aportes al fondo común operativo se necesitaren a lo largo del plazo de duración del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los pliegos de condiciones de la obra otorgada según licitación publica Nº 01/08 de la Comisión Municipal de Yala – Subsecretaria de Coordinación de Obras Publicas Federal: Obras por Convenio.-SEPTIMA: La empresa que no efectuara el aporte en el tiempo requerido por el comité ejecutivo incurrirá de pleno derecho en una multa diaria del cinco por ciento de su monto, que abonará a las otras dentro de los treinta días de producido el débito. Si no lo hace efectivo antes del momento de la primera distribución de los importes a percibir por los certificados de obra, posterior al cumplimiento, el comité ejecutivo procederá a su pago, deduciéndoselos de los mismos.-OCTAVA: El Comité ejecutivo queda facultado para administrar los recursos sobrantes provenientes de cobros de certificados de obra, de tal manera que produzcan las rentas operando en entidades financieras del país, con la finalidad de contribuir a la financiación de la obra.- NOVENA: Cada contratante deberá participar en la consecución del objeto común, con personal idóneo de reconocida habilidad y pericia, que corresponda al área de construcción de ingeniería.- La dirección de la obra estará a cargo de los profesionales que designe el comité ejecutivo.- DECIMA: La administración del fondo común operativo, estará a cargo de un comité ejecutivo que integran Carlos Alberto Villanueva por la empresa DEL NORTE S.A. y Carlos Enrique Savio, por SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.-Cada una de las empresas queda facultada para revocar sin causa a los administradores que se han designado.- Las decisiones del comité ejecutivo se adoptarán por unanimidad.- DECIMA PRIMERA: La representación de la unión transitoria de empresa será ejercida por Carlos Alberto Villanueva y Carlos Enrique Savio en forma conjunta y se extenderá hasta el plazo de cuatro ejercicios o hasta la extinción del objeto si fuese menor.- Los representantes tendrán los poderes suficientes de todos y cada unos de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato.- Las designaciones de los representantes no son revocables sin causa, salvo decisión unánimes de las empresas participantes.- Les queda prohibido a los representantes comprometer la representación

individual o colectiva de los participantes en actos extraños al objeto común.-DECIMA SEGUNDA: Por las obligaciones que el representante asuma en nombre de todos y cada uno de los miembros de la unión transitoria de empresas que la integran, los participantes responden, cada uno, solo por su parte en ella y ninguno esta obligado solidariamente.- DECIMO TERCERA: Los acuerdos relativos a la realización del objeto común de los contratantes se adoptarán siempre por unanimidad, salvo lo dispuesto en la cláusula décimo quinta.- DECIMO CUARTA: Las reuniones o consultas a los participantes de la unión transitoria de empresas deberán efectuar cada vez que lo requiera un administrador o cualquiera de los miembros. No pueden introducirse ninguna modificación al contrato sin el consentimiento unánime de los participantes.- Las resoluciones constarán en el libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley 19.550, las que serán confeccionadas y firmadas por los administradores integrantes del comité ejecutivo, dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En el acta deberán constar las respuestas dadas por los participantes y su sentido a los efectos del cómputo de los votos. Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por el plazo de duración del contrato.- DECIMO QUINTA: cualquier participante puede ser excluido por el voto de la mayoría absoluta de los participantes. Cuando contravenga habitualmente sus obligaciones o perturbe el funcionamiento de la unión transitoria. Asimismo, cualquier participante puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el participante incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones, o en caso de disolución, concurso o quiebra. El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido en el término de noventa días siguientes a la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la separación. Si la exclusión se decide por resolución de lo participantes de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la presente cláusula, la acción será ejercida por dos cualesquiera de los representantes o quienes los restantes participes designen, si la exclusión se refiere al administrador, en ambos supuestos puede suponerse judicialmente la suspensión provisoria de los derechos del participe cuya exclusión se persigue. Si la exclusión es ejercida individualmente por uno de los participes se sustanciara con participación de todos los participes. – DECIMO SEXTA: La exclusión produce los siguientes efectos: a) la empresa partícipe tiene derecho a una suma de dinero que represente el valor de su parte, a la fecha de la invocación de la exclusión, la que le será abonada dentro de los noventa días de concluida la obra: b) de los certificados de obra y operaciones pendientes, la empresa sancionada participa en beneficio o soporte sus perdidas, hasta la fecha de invocación de la exclusión; c) el comité ejecutivo puede retener la parte del miembro excluido hasta concluir la operaciones en curso al tiempo de la separación; d) en los supuestos de los artículos 45 y 49 de la ley 19.550, la empresa excluida no podrá exigir la entrega del aporte si este es indispensable para el funcionamiento de la unión transitoria y se le pagará su parte en dinero en el plazo previsto en el punto a de la presente cláusula, y e) la empresa excluida responde hacia los terceros, por las obligaciones de la unión transitoria hasta la inscripción de la modificación del contrato en el Registro Publico de Comercio.- DECIMO SEPTIMA: No puede admitirse nuevos miembros, sin el consentimiento unánime de los participantes. La negativa a aceptarlo no abre recurso judicial alguno, atento a la naturaleza de la unión transitoria de empresas, es admisible la transmisión entre los miembros contratantes, con el consentimiento unánime de los participantes. DECIMO OCTAVA: Los estados de situación patrimonial cerrara el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse, conforme las formalidad es establecida den los artículos 61 a 71 de la ley 19.550, el código de comercio y normas vigentes en la materia, en cuento sean aplicables, según la naturaleza e importancia de la actividad común. - Los estados de situación de la unión transitoria deberán ser sometidos a decisión de los participantes dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio anual.- DECIMO NOVENA: Las erogaciones que demande la ejecución de la obra, así como los beneficio que reporte, serán soportados y distribuidos, respectivamente, entre las empresa participantes en la proporción mencionada en la cláusula quinta.- El comité ejecutivo queda facultado para proceder a la distribución de los beneficios en el o los momentos que estime conveniente. - VIGECIMA: El contrato de unión transitoria se disuelve: a) por consecución del obieto para la cual se formo; b) por la expiración del termino de la concesión otorgada; c) por decisión firme de autoridad competente que determine la cancelación o nulidad de la concesión, y d) por las causas que determine el comité ejecutivo, con el acuerdo unánime de los miembros participantes. VIGECIMA PRIMERA: El presente contrato de unión transitoria de empresa no se disuelve por la incapacidad, muerte, disolución, concurso o quiebra de un miembro, si los demás participantes deciden por unanimidad su continuación.- VIGECIMA SEGUNDA: La liquidación estará a cargo del comité ejecutivo.- la designación deberá inscribirse en el Registro Publico de Comercio.- Los liquidadores ejercerán la representación de todos y cada uno de los miembros y quedan facultado para la realización de todos los actos inherentes a la liquidación. VIGECIMA TERCERA: Resuelta la disolución y liquidación, serán de aplicación, en cuanto sean compatibles, la disposición del capitulo I, sección XIII, de la ley 19.550.- Con las cláusulas transcriptas, queda constituido el contrato de DEL NORTE SA - SAVIO CONSTRUCCIONES S.A. unión transitoria de empresas.- A los efectos de dar cumplimiento con el art. 378, inc. 5 DE LA LEY 19.550 se fija domicilio especial en calle Sarmiento Nº 403, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-En San Salvador de Jujuy se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.- ACT. NOT. Nº A-00623081- ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG. 56-S.S. DE JUJUY .-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 5, 6. 10 de la ley 19550.-

OR THE STATE OF TH

·

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE "HUASI SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA":

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de Enero de 2009 encontrándose reunidos en el domicilio sito en Pasaje Francia Nº 1077 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, los señores JUAN CARLOS MULLER, argentino, casado, de profesión medico, domiciliado en Pasaje Francia Nº 1077 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI Nº 7.798.830; SERGIO ÁLVARO VIRREYRA, argentino, de profesión abogado, casado, con domicilio en Manzana 106, Lote 37 del Barrio Rural- Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI Nº 24.612.271; JORGE NÉSTOR ALCANTARA, argentino, de profesión medico, casado, con domicilio en calle Los Alerces Nº 865 del Barrio Jardín de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI Nº 14.702.138, PABLO LUÍS CHOMNALES, argentino, de profesión medico, casado, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 1541, Dpto. 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI Nº 14.553.554 y RAÚL EDUARDO VILLEGAS, argentino, de profesión medico, casado, con domicilio en calle San Antonio Nº 665 del Barrio Lujan de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI Nº 11.256.292, de conformidad a las estipulaciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, convienen en constituir la sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas:- PRIMERA: Denominación y domicilio. Bajo la denominación social HUASI SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en calle Alvear Nº 678, 2º Piso, Oficina 24 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital propio a dichas agencias para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.-SEGUNDA: Duración. La duración de la sociedad será de diez (10) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: prestación de servicios de atención de la salud en todos sus niveles, atención de enfermedades crónicas, agudas, epidemiológicas, acciones de salud pública, emergencias médicas, desarrollar Unidades de Terapia Intensiva móvil, Unidad Coronaria móvil, traslado de paciente, desarrollar Áreas Protegidas, y toda otra actividad colateral y/o conexa a la prestación de servicios de atención de la salud. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización, consignación y representación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Además, constituyen objeto secundario gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin promover, facilitar o proteger las operaciones de la sociedad. Tomar consignaciones, mandatos y dar o tomar representaciones, o agencias relativas a la atención de la salud, y, en general, efectuar todo los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Para la realización de su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o Agrupaciones de Colaboración Empresaria, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del Objeto Social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leves, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines.-CUARTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), divididos en MIL CUOTAS (1.000) DE PESOS CIEN (\$ 100), cada una. El capital social es totalmente suscripto por los socios en la proporción que sigue. El señor Juan Carlos Muller, suscribe DOSCIENTAS (200) CUOTAS, totalizando PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), el señor Sergio Álvaro Virreyra suscribe DOSCIENTAS (200) CUOTAS, totalizando PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), el señor Jorge Néstor Alcantara suscribe DOSCIENTAS (200) CUOTAS, totalizando PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), el señor Pablo Luís Chomnales suscribe DOSCIENTAS (200) CUOTAS, totalizando PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y el señor Raúl Eduardo Villegas suscribe DOSCIENTAS (200) CUOTAS, totalizando PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), integradas en su totalidad y en dinero en efectivo a la firma del presente contrato societario. El capital social señalado podrá se aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor.- QUINTA: Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrá cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad de los consocios. El socio que deseare ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podan ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- SEXTA: Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o represente legal, se incorpora a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, se regirán las disposiciones de los Articulo 155, 156 y 209 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuara interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.- SÉPTIMA: Ejercicio económico. La sociedad

cerrara su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionaran la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas v anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades liquidas del ejercicio se destinaran un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- OCTAVA: La administración y representación social será ejercida por los socios, siendo necesario para ejercer tal representación la firma conjunta de dos de ellos. Los socios revestirán el cargo de gerentes, y durarán en el mismo hasta tanto sean removidos por la asamblea requiriendo mayoría absoluta para tal fin. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a cumplir los fines Sociales, encontrándose incluidas en las facultades antes mencionadas las previstas por el art. 1881 del Código Civil. En los términos de los artículos 157 y 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales se establece como garantía de los gerentes la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), los que deberán ser depositados en efectivo en la sociedad. Se deja expresamente establecida la facultad de designar otros gerentes para ejercer la representación social, los que podrán ser socios o no, debiendo en ese caso tal designación ser aprobada por la Asamblea de socios por unanimidad. Los gerentes actuaran con las siguientes facultades; firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados o crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondo, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativas que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que resultaren por ganancias liquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- DÉCIMA: Mayorías. Para la modificación del Contrato Social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptaran por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161, la Ley 19550. Se llevara un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 de la Ley 19550, en el cual se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quiénes deberán suscribirlas.- UNDÉCIMA: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- DUODÉCIMO: Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiéndose hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicara la efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valuaran al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valuaran al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio y de existir conformidad de los otros podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a la inscripción en el registro Público de Comercio.- DÉCIMO TERCERA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidos por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuaran con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550, una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.-DÉCIMO CUARTA: De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden que los señores Juan Carlos Muller y Sergio Álvaro Virreyra asumen la

calidad de Socios Gerentes para actuar en representación de la sociedad, tanto en forma conjunta como indistinta, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava para que los mismos actúen en nombre y representación de la sociedad.- Además los socios firmantes facultan al Dr. SERGIO ALVARO VIRREYRA, abogado del foro local, DNI Nº 24.612.271 para que gestione y realice tramite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad " HUASI SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la Ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. Nº A-00627519 - ESC. LAURA NORA VIERA DE OME- TIT. REG. Nº 39- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2009.-Dr. RAMON ANTONIO SOSA JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 13 FEB. LIQ. N° 78708 \$ 52,70.-

CESIÓN DE CUOTAS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, Capital, República Argentina a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil ocho, entre las Señoras: Virginia SOSA de CASTAÑARES, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 23.910.675, CUIT Nº 27-23910675-2, de profesión comerciante, casada, con domicilio en kilómetro 6 1/2 de la localidad de San Luis, Departamento Capital de esta Provincia de Salta y Norma Elena ALONSO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 5.653.600, CUIT N° 27-05653600-6, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Río Juramento Nº 2.331 de Villa Lavalle de esta Ciudad de Salta, Capital, ambas mayores de edad, hábiles y capaces. Concurriendo a este acto la señora Virginia Sosa de Castañares, en nombre y representación de la señorita: Fermina Natividad ESPINOZA, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 13.409.480, CUIT Nº 27-13409480-5, soltera, con domicilio legal en calle Salta Nº 586, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy; en mérito al Poder General Amplio de Administración y Disposición, formalizado en Escritura Pública Número setenta y uno de fecha trece de mayo del año dos mil dos e inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad de Salta, Capital bajo el número doscientos cuarenta, tomo cuatrocientos sesenta y ocho, fojas cuatrocientos cuarenta y nueve a cuatrocientos cincuenta y dos de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil dos, formalizado ante la Escribana Maria Claudia Lavín de Raya, Titular del Registro Notarial Nº 125 con asiento en la ciudad de Salta, Capital, documentación toda que en copia debidamente autenticada se acompaña como parte integrante de la misma y formando un solo cuerpo y la señora Norma Elena Alonso, por sus propios y personales derechos. Quienes convienen en celebrar el presente instrumento de CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD "MAX POLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones que se regirán por la Ley de Sociedades Comerciales y que a continuación se detallan: PRIMERA: La Cedente, por medio de su representante y en calidad de socia gerente de la Sociedad que gira bajo la razón "MAX POLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-70956913-5, con domicilio legal y sede social en personería acreditada con Contrato Social, formalizado en instrumento privado el día catorce de Octubre del año dos mil cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio cuatrocientos sesenta y nueve, acta cuatrocientos cincuenta y siete, libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de Diciembre del año dos mil cinco y registrado con copia bajo asiento número ochenta y uno, folio quinientos dos barra quinientos cinco, legajo diez, tomo tres del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de Diciembre del año dos mil cinco y como titular de parte del capital social, representado en ochenta cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas en efectivo en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00); CEDE a favor de la señora Norma Elena Alonso, como así también todas las acciones, derechos y obligaciones emergentes de la mencionada Sociedad.- SEGUNDA: PRECIO: La presente Cesión se realiza por el total y convenido de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), que la Cesionaria lo abonará de la siguiente manera: En veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas de Pesos ochocientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$ 833,33) abonándose la primera cuota el día diez de enero del año dos mil nueve y así sucesivamente hasta lograr su total cancelación.-TERCERA: En este acto la señora: Virginia SOSA de CASTAÑARES, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 23.910.675, CUIT Nº 27-23910675-2, de profesión comerciante, casada, con domicilio en kilómetro 6 ½ de la localidad de San Luis, Departamento Capital de esta Provincia de Salta, quien concurre como socia gerente de la mencionada sociedad toma conocimiento de la instrumentación de la presente cesión y aceptación a su modificación.- Las señoras Virginia SOSA de CASTAÑARES y Norma Elena Alonso, de común

acuerdo deciden aumentar el capital social a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), de conformidad a las siguientes cláusulas modificatorias del contrato Social; las que quedarán redactadas de la siguiente forma: MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL ARTÍCULO CUARTO: "El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas. La suscripción e integración quedará por la presente Cesión en la siguiente proporción: Norma Elena ALONSO, doscientas (200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00), cada una, integradas en efectivo en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) y Virginia SOSA de CASTAÑARES, trescientas (300) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, integradas en efectivo en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000)".

ARTICULO QUINTO: "La Administración de la Sociedad, Fiscalización, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de la socia, Virginia SOSA de CASTAÑARES, la misma tendrán el uso de la firma social y la representará legalmente con su firma y sello identificatorio, obligando a la misma en todas las operaciones que se relacionen con el giro social; pudiendo realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y Noveno del Decreto Ley 5.965/63 quedando prohibido comprometerla en finalidades distintas a su objeto social, como asimismo dar fianzas a favor de terceros".- ARTICULO SEXTO: La Socia señora Virginia SOSA de CASTAÑARES, podrá autorizar expresamente a la socia Norma Elena Alonso a suscribir, a realizar, a aceptar, a otorgar o a cancelar actos y contratos que hagan al cumplimiento del objeto social, procediéndose a asentar dichas circunstancias en el Libro de Actas, el que estará rubricado por las socias. La copia de estas autorizaciones y/o resoluciones firmadas, harán plena fe ante los socios y terceros; sin perjuicio de que la socia gerente otorgue Poder Especial y/o General a favor de la señora Norma Elena Alonso para la realización y/o suscripción de todo acto o contrato relacionado con el objeto social.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Por este acto las socias acuerdan designar a Virginia SOSA de CASTAÑARES, GERENTE, quien ejercerá sus funciones con las facultades y limitaciones propias que hagan a la naturaleza y a la figura de la gerencia, por el término de duración y vigencia del presente contrato. La misma fija como domicilio especial en calle Las Heras  $N^{\circ}$  235 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.- Los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO: Sin modificación alguna, las que continuarán vigentes.- Previa su lectura y ratificación firman, las partes Cedente y Cesionaria de plena conformidad, dando aceptación a todos y cada uno de los términos insertados en la presente. Firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en los comienzos de la presente.- ACT. NOT. Nº A-00822373 - A-00822374/5- ESC. MARIA CLAUDIA LAVIN DE RAYA- REG. Nº 125- SALTA -

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 13 FEB. LIQ. № 78711 \$ 52,70.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el "Expte. Nº B-80887/01: "QUIEBRA: MARIA GLADIS PERALES", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2008.- 1.- Atento al estado de autos, hágase saber a los interesados el proyecto de Distribución Final presentado por el Sr. Síndico Marcelo Horacio Fernandez a fs. 655/659 y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 218 de la ley de Concursos y Quiebras, publíquese edictos por DOS (2) DIAS, en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al mismo que de conformidad con lo prescripto por el Art. 89 de la ley de Concursos y Quiebras, la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por lo que deberá publicar los mismos, en el término de CINCO (5) DIAS, bajo expreso apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. 2.- Asimismo, facultase para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Síndico designado C.P.N. Marcelo Horacio Fernandez y/o persona que el designe. 3.- Notifíquese (art. 155 C.P.C.) Fdo. Dra. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT – Juez ante mí Dra. BEATRIZ BORJA Secretaria.- SAN DALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre del 2008.-

13/16 FEB. S/C.-

#### REMATES

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: CAMIONETA PEUGEOT PUP 504 GRD AÑO 2000".- S.S. el Sr. Juez C. y C. 3 sec. 6 en el **Expte. B-82.228/01** 

Caratulado: Ejecutivo: Amador Hector Raul c/ Lara Balvino Cornelio", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un automóvil Dominio DDY-292 marca Peugeot, modelo PUP 504 GRD, año 2000, Motor Peugeot Nº 8AED37000\*5340176 registrando: Tipo Pick-Up Chasis Peugeot Nº 10TC00731393 Embargo en expte. B-147197/05 Cámara C. y C. Sala 2da. sin monto y embargo en esta causa, adquiriendo los compradores la misma libre de gravamen con el producido del remate el que tendrá lugar EL DIA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 12 de Febrero del año 2009.-

13/16/18 FEB. LIQ. № 78716 \$ 20,50.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, en el Expte. Nº B- 148528/05 "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, VELAZQUEZ, OSCAR CONTRA ARENA CAZON DE RODRIGUEZ, EPIFANIA", se hace saber a la demandada EPIFANIA ARENA CAZON DE RODRIGUEZ, la providencia dictada en autos : "SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Octubre de 2008.- Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sra. EPIFANIA ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ. Firme, se designará como representante de la Sra. EPIFANIA ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y a la accionada EPIFANIA ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ mediante Edictos.- Conforme Art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS .- Fdo. : Dr. JORGE DANIEL ALSINA -VOCAL - Ante mí: PROC. ANA LIA LORENTE- Pro secretaria". SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE NOVIEMBRE DE 2008.

09/11/13 FEB. LIQ. № 78675 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-154404/06 Caratulado: "EJECUTIVO: INDIANA SACIFI C/ SALE MARTA MARGARITA, hace saber a la SRA. SALE MARTA MARGARITA, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SETIEMBRE DEL 2008.- ...- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma INDIANA S.A.C.I.F.I. en contra de la SRA. MARTA MARGARITA SALE hasta hacerse del integro pago del capital reclamado o sea por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.)-), con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art 509 del C. Civil) desde la mora hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. JUAN PABLO BIANCHEDI en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.750) por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 2,4,6, y 15 de la ley 1687/46. Dicho monto devengarán un interés de la misma forma que la establecida para el capital pero hasta la fecha de la sentencia y ahí en mas la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45- Fº 977/978 Nº 429, mas IVA si correspondiere.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la SRA MARTA MARGARITA SALE mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en él termino de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hágase saber, protocolizar. Etc. Notifíquese por cedula.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN ŜALVADOR DE JUJUY, 29 de SETIEMBRE del 2008.-

11/13/16 FEB. LIQ. № 78688 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-139067/05- caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPION: MAURIN, GUILLERMO contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO: MIRANDA ALBERTO; MIRANDA, DOMINGO; MIRANDA DANTE; MIRANDA DALMACION Y OTROS", procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 16 del 2008... Proveyendo al escrito de fs. 187 y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a DANTE MIRANDA y LASTENIA MIRANDA DE ROBLES, debiendo designarse oportunamente al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda como su representante legal, a quién se dará en autos la debida participación. Notifíquese por cédula y a

los accionados mediante Edictos y las posteriores por Ministerio Ley, imponiéndose al Dr. Diego Rodrigo Rivas la carga de confeccionar los mismos, los que deberán ser presentados en Secretaria de ésta sala para su control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. y las posteriores por ministerio Ley. Fdo.: Dra. Noemí A. Demattei de Alcoba – Vocal – Por ante mí Dra. Olga T. Ivacevich – Prosecretaria".-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: S S. DE JUJUY, Octubre 16 del 2008.-

### 11/13/16 FEB. LIQ. № 78689 \$ 20,50.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº B-191308/08.- caratulado: "SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE PROMOVIDA POR VASQUEZ, ROLANDA DEL VALLE" procede a NOTIFICAR la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2.008.- Agréguese y téngase presente las pruebas las pruebas que se adjuntan.- Admítase y dése a la presente el Trámite previsto por los arts. 289, 381 y ccrtes. del C. P. C. Proveyendo a la prueba testimonial: citase a los testigos propuestos ANA MARIA SELVA GALLARDO, MARGARITA HONORÍA VILLANUEVA y GLADYS CLARA AYARDE, a prestar declaración testimonial en la audiencia que tendrá lugar el día 10 del mes de Diciembre del cte. año, a hs. 8,30.- debiendo comparecer los nombrados munidos de sus respectivos documentos de identidad, bajo apercibimiento de ser traídos con el auxilio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia injustificada, debiendo el promotor de autos presentar los pliegos correspondientes hasta antes de la audiencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de esta prueba.- Tratándose de un cambio de nombre (Art. 17 de la Ley 18.248) publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses.- Asimismo, líbrese oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles, Registros de la propiedad Automotor Nros. 1, 2 y 3, Registro Público de Comercio, Registro de Marcas y Señales, Municipalidad de la Capital, Dirección de Rentas, Entidades Bancarias, Registro de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales e industriales y de Créditos prendarios para que informen sobre la existencia de inhibiciones e inhabilitaciones en contra de la SRA. ROLANDA DEL VALLE VASQUEZ nº 6.500.764 (Art. 43 Ley Pcial. 3327/76), al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informen si sobre la nombrada pesa incapacidad, (Art. 76 DL Nacional Nº 8204/63), al Juzgado Federal, a los Juzgados, Tribunales y Cámaras Provinciales a fin de que informen si ROLANDA DEL VALLE VASQUEZ es actora o demandada en alguna causa.- Facúltese para el diligenciamiento de los oficios ordenados al Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI y/o a la persona que el mismo indique.-Oportunamente, dése participación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mí SRA. MARIA JULÍANA VERCELLONE- SECRETARIA HABILITADA-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en forma mensual y consecutiva por una vez por mes en el plazo de dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2008.-Secretaria Nº 8.-

### 15 DIC./08 − 13 FEB./2009 LIQ. № 77502 \$ 20,50.-

Poder Judicial de la Nación

OFICIO Nº

#### EXPTE. Nº 551/07

Hago saber que el Dr. Carlos M. Olivera Pastor- Juez Federal Subrogante de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra HERMOSILLA, RAFAEL ENRIQUE- ORDINARIO POR COBRO DE PESOS", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy, a mi cargo, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, sito en calle Senador Pérez Nº 319- 1º piso, ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre de 2.007.- Por presentado el Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio y por parte a mérito de la documentación que adjunta, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen Beatriz Nasif.- Téngase por promovida demanda ordinaria por cobro de pesos por el Banco de la Nación Argentina en contra de RAFEL ENRIQUE HERMOSILLA la que tramitará según las normas del proceso ordinario, y córrasele traslado al accionado, emplazándoselo para que comparezca y la conteste dentro del termino de quince (15) días, bajo apercibimiento de rebeldía.- Fdo. Carlos M. Olivera Pastor- Juez Federal Subrogante.- /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2008.- Atento a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 343 y 531 inc. 2º del C.P.C.N., publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local una sola vez, emplazando al señor Rafael Enrique Hermosilla para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Carlos M. Olivera Pastor- Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante UN DIA.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2008.-

13 FEB. LIQ. Nº 78705 \$ 20,50.-

#### INSCRIPCION DE MARTILLERO

AYALA, MARIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 17.402.429 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araos, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.

13/27 FEB. 02 MAR. LIQ. № 78694 \$ 20,50.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

El Director de La Dirección Provincial de Inmueble de la Provincia, en el Expte. Nº 795-R-87 y agregado 516-162/96, cita y emplaza al Sr. RAMOS DOMINGO MILAGRO DNI Nº 11.944.576, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal Nº 15 de la Manzana Nº 385 del Barrio Alto Comedero Sector B-6 de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano – adjudicado por Decreto Nº 8873-OP-89 bajo apercibimiento de seguir el trámite del Expediente según su estado, Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS por Boletín Oficial.- Fdo. : Dr. Guillermo Aguirre, Director Provincial de Inmueble.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE FEBRERO DE 2009.

09/11/13 FEB. LIQ. N° 78680 \$ 20,50.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal, de la Provincia de Jujuy, en la **causa nro.96/06** "SANABIA PRINI, Nestor Daniel s.a. abuso sexual simple- Palpalá" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación), al procesado NESTOR DANIEL SANABIA PRINI, argentino, DNI nro.18.247.302, domic. en Avenida Libertad nro. 1052 del Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Palpalá, de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi DRA. ALICIA M. DE CIANCIA, secretaria.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación).- Secretaría de Sala I, 05 febrero 2009.-

11/13/16 FEB. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **OVDULIO VILLALVA.**- Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 DE OCTUBRE DE 2008.

09/11/13 FEB. LIQ. Nº 78673 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: Doña **CECILIA BRIGIDA ALANCAY.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2008.

09/11/13 FEB. LIQ. № 78681 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $N^\circ$  2, SECRETARIA  $N^\circ$  3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: HORACIO AVELINO CONDORL- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Secretaría: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre del 2008.

09/11/13 FEB. LIQ. N° 78678 \$ 17,70.-

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **RAUL ALBERTO POSCO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

09/11/13 FEB. LIQ. № 78672 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **JOSE BERNARDO RUEDA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y

un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero de 2009.

#### 09/11/13 FEB. LIQ. Nº 78677 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don LUIS GUILLERMO ATAIDE. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. - Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2008. -

## 09/11/13 FEB. LIQ. № 78679 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON MAIDANA JUAN BAUTISTA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 DE OCTUBRE DE 2008

## 09/11/13 FEB. LIQ. № 78674 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXPTE. B-195331/08. "SUCESORIO ABINTESTATO DE: GARCIA MORALES JOSE ANTONIO, Y ALARCON GARCIA MARIA, L.C. N° 2.291.034.- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2008.-

## 09/11/13 FEB. LIQ. № 78666 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expediente Nro B-199806/08 caratulado "Sucesorio PUCA LUIS ÁNGEL", cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS a los herederos y/o acreedores del Sr. LUIS ÁNGEL PUCA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Norma I. Farach de Alfonso.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de DICIEMBRE del 2008.-

## 11/13/16 FEB. LIQ. N° 78687 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza a los HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. SILVIO JOSE VALENTINUZZI, DNI 6.194.146 a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- EMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de la ultima publicación.-SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DEL 2008.-

### 11/13/16 FEB. LIQ. № 78698 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **VENANCIO BURGOS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: DR. HUGO CÉSAR MOISES HERRERA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2008.

### 11/13/16 FEB. LIQ. № 78693 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don **FRANCISCO ALTAMIRANO.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de diciembre de 2008.

## 11/13/16 FEB. LIQ. № 78695 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $N^\circ$  9, SECRETARIA  $N^\circ$  17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don VICENTE IDELFONSO TERRAZA Y DE MARTINA SALINAS, SALINAS GABRIEL ROLANDO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: DRA. LILIANA PELLEGRINI.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Octubre de 2008.

### 11/13/16 FEB. LIQ. № 78696 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-196.357/08 caratulado: Sucesorio AB- INTESTATO: "PUCH, JORGE ROBERTO- CAYO DE PUCH, ANA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO PUCH D.N.I. N° 7.272.154 y CAYO PUCH ANA D.N.I. N° 9.643.141.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre del 2008.-

## 11/13/16 FEB. LIQ. № 78682 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 4, SECRETARIA № 8, en el Expte. № REF. EXPTE. № 971/84, caratulado: "RECONSTRUCCION DE SUCESORIO: CIRILO CRUZ Y ANTONIA TARIFA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes CIRILO CRUZ L.E. № 3.960.430 Y ANTONIA TARIFA D.N.I. № 14.374.119; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Habilitada: Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Diciembre de 2008.-

#### 11/13/16 FEB. LIQ. Nº 78700 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-199.931/08: "Sucesorio AB-INTESTATO: FERRER, CLARA ROSA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Prosecretario Poder Judicial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre del 2008 -

## 11/13/16 FEB. LIQ. N° 78699 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EXPTE. B-168669/07. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **PANDOLFI ADOLFO MIGUEL**, L.C. Nº 7.267.330. Se cita y emplaza por Treinta Días, a todos los que se consideran con derecho a los bienes del causante.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2008.-

### 13/16/18 FEB. LIQ. № 78704 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS EDUARDO ANAGUA** D.N.I. Nº 23.072.005,-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2008.-

### 13/16/18 FEB. LIQ. № 78702 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 6, SECRETARIA № 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Doña PATRICIA HEREDIA o PATRICIA HEREDIA LA FUENTE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2008.-

### 13/16/18 FEB. LIQ. № 78715 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HUGO MIGUEL CHIOSSO**, D.N.I. Nº 10.057.862.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2009.-

### 13/16/18 FEB. LIQ. N° 78714 \$ 17,70.-

El Sr. Juez de Primera Instancia Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores del **SR. JUAN VALDIVIEZO.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2009.-

### 13/16/18 FEB. LIQ. Nº 78710 \$ 17,70.-